

Clasificación del suelo y categorías:
 - Suelo Urbano:
 Consolidado.
 No consolidado.
 - Suelo No Urbanizable:
 De especial protección por legislación específica.
 De especial protección por la planificación territorial o urbanística.
 De carácter natural o rural.
 Del Hábitat Rural Diseminado.
 - Suelo Urbanizable:
 Ordenado.
 Sectorizado.
 No Sectorizado.
 Sistemas generales:
 - Sistema General de Comunicaciones.
 - Sistema General de Espacios Libres.
 - Sistema General de Equipamiento.
 - Otros Sistemas Generales.
 Con identificación en su caso de su clasificación y adscripción.
 Sistemas locales:
 - Sistema Local de Comunicaciones.
 - Sistema Local de Espacios Libres.
 - Sistema Local de Equipamiento.
 - Otros Sistemas Locales.
 Con identificación de su naturaleza pública o privada.
 Usos globales:
 - Residencial.
 - Turístico.
 - Industrial.
 - Terciario.
 - Otros.
 Ámbitos de planeamiento de desarrollo:
 - Plan Parcial.
 - Plan Especial.
 - Estudio de Detalle.
 Ámbitos de reparto o de gestión:
 - Área de Reparto.
 - Sector.
 - Unidad de Ejecución.

VILLAFRANCA DE CÓRDOBA

Núm. 8.490

A N U N C I O

Decreto número 36/95 de Delegación de competencias

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.a de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 47.2 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades y por necesidad de ausentarme por vacaciones, he resuelto:

Primero.— Delegar todas las funciones y competencias de esta Alcaldía desde el día 23 a 27 del presente mes de septiembre, ambos inclusive, en la Segunda Teniente de Alcalde, doña María Inmaculada Fernández López.

Segundo.— Comunicar la presente resolución a doña María Inmaculada Fernández López, remitir edicto al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Villafranca de Córdoba, a 21 de septiembre de 2005.— El Alcalde, firma ilegible.

LUCENA

Núm. 8.497

ANUNCIO DE APROBACION DEFINITIVA DEL REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS DE TURISMO "CIUDAD DE LUCENA"

Una vez que, de conformidad con el último párrafo del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ha devenido definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2.005, de aprobación inicial del Reglamento para la concesión de los Premios de Turismo "Ciudad de Lucena", y a los efectos prevenidos por el artículo 70.2 de la propia Ley, por el presente se hace público el texto íntegro del referido Reglamento, que es el que sigue:

REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS DE TURISMO CIUDAD DE LUCENA

CAPÍTULO I

Objeto

Artículo 1º.- El presente Reglamento tiene por objeto la regulación del procedimiento de concesión de los Premios de Turismo "Ciudad de Lucena", encaminados a reconocer especiales merecimientos, cualidades y circunstancias singulares que concurren en personas físicas o jurídicas, vivas o fallecidas en el transcurso del último año, en materia de turismo.

CAPÍTULO II

De los premios

Artículo 2º.- El Ayuntamiento de Lucena crea los premios anuales de turismo "Ciudad de Lucena", para reconocer los trabajos valiosos, las acciones singulares y la vida de dedicación de personas físicas o jurídicas en orden al progreso de la actividad turística de Lucena y como estímulo a dichas actividades.

Artículo 3º.- El premio consistirá en una estatuilla con la imagen de la ciudad de Lucena.

Artículo 4º.- Todas las distinciones a que se hace referencia en este Reglamento, tienen carácter exclusivamente honorífico sin que, por tanto, otorguen ningún otro derecho.

Artículo 5º.- Cada año se otorgarán un máximo de cinco premios, que corresponderán a las siguientes modalidades:

- Premio de Turismo "Ciudad de Lucena" a la mejor iniciativa.
- Premio de Turismo "Ciudad de Lucena" a la difusión de los valores turísticos de la ciudad.
- Premio de Turismo "Ciudad de Lucena" en reconocimiento a una carrera profesional.
- Premio Andalucía de Turismo "Ciudad de Lucena".
- Premio Nacional de Turismo "Ciudad de Lucena".

CAPÍTULO III

Del procedimiento

Artículo 6º.- Los premios anuales de turismo "Ciudad de Lucena", en las modalidades de "mejor iniciativa", "difusión de los valores turísticos de la ciudad" y "reconocimiento a una carrera profesional", serán otorgados a personas, físicas o jurídicas, que vivan o desarrollen su actividad profesional en el término municipal de Lucena, y que se hayan destacado por su contribución, en cualquiera de las modalidades, a la consolidación del turismo como una actividad dinámica, generadora de riqueza y empleo en el municipio, que contribuye a la mejora de la calidad de vida de sus habitantes.

Artículo 7º.- Para la concesión de los premios anuales de turismo "Ciudad de Lucena", en las modalidades de "mejor iniciativa", "difusión de los valores turísticos de la ciudad" y "reconocimiento a una carrera profesional", podrán presentar propuestas de candidatos las entidades inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales (por unanimidad de los miembros del órgano competente según sus estatutos), los Grupos Políticos de la Corporación (por unanimidad de todos sus miembros), o bien cualquier persona, física o jurídica, avalada por 150 firmas de vecinos de Lucena mayores de edad. En todos los casos, la propuesta deberá venir avalada por, al menos, otras dos asociaciones o grupos políticos (por mayoría de su Junta Directiva o componentes, respectivamente).

Artículo 8º.- Las propuestas serán individuales y especificarán los méritos que concurren en las personas, físicas o jurídicas, para las que se solicita el premio, sin que una persona o asociación pueda autoproponerse. Se podrá aportar cualquier documento o testimonio que se considere oportuno para avalar los méritos esgrimidos.

Artículo 9º.- Una persona física o jurídica sólo podrá presentar una candidatura o un aval, siendo ambos excluyentes en cada una de las modalidades. Las entidades proponentes y avalistas podrán reunirse, a propuesta del Consejo Local Sectorial de Turismo, para intentar consensuar una propuesta de candidatos única.

Artículo 10º.- El período anual de recepción de propuestas serán los meses de mayo, junio, julio y agosto. Las propuestas deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Lucena.

Artículo 11º.- Los premios Nacional y Andalucía de Turismo "Ciudad de Lucena" serán entregados a personas físicas o jurídicas, que vivan o desarrollen su actividad profesional en España y

en la Comunidad Autónoma, respectivamente, y con cuya actuación en el ámbito del turismo hayan contribuido, directa o indirectamente, a mejorar las posibilidades de desarrollo y/o promoción turística de Lucena.

Artículo 12º.- Las propuestas en estos dos últimos casos, deberán ser realizadas en el seno del Consejo Local Sectorial de Turismo por cualquiera de sus miembros, que tendrá que justificar los méritos que concurren en las personas, físicas o jurídicas, para las que se solicita el premio. Dichas propuestas deberán ir avaladas por, al menos, el cincuenta por ciento de los miembros de pleno derecho que componen el citado Consejo. En caso de que se produjera más de una propuesta para cada modalidad, se procederá a su votación, considerándose en primer lugar la propuesta que obtenga las tres cuartas partes de los votos válidos emitidos, o, en su defecto, la que obtuviera un mayor número de votos válidos en segunda votación.

Artículo 13º.- Finalizado el plazo de presentación de propuestas, se reunirá el Consejo Local Sectorial de Turismo, que podrá asesorarse y contar con personalidades de reconocido prestigio en los campos específicos, y que decidirá, de entre los candidatos presentados, una propuesta que elevará al Pleno de la Corporación.

Artículo 14º.- El premio podrá quedar desierto en cualquiera de sus modalidades si, a juicio del Pleno del Ayuntamiento, las personas propuestas no reunieran los méritos suficientes para ser objeto de tal reconocimiento.

CAPÍTULO IV

Del acto de entrega

Artículo 15º.- La entrega de los premios se realizará en un acto público, a celebrar el 27 de septiembre (Día Mundial del Turismo), o en la fecha cercana más apropiada para garantizar el mejor desarrollo del acontecimiento, con asistencia de los miembros de la Corporación y del Consejo Local Sectorial de Turismo, así como de aquellas otras autoridades y representaciones que se consideren oportunas, atendidas las circunstancias del caso.

Artículo 16º.- Junto con la estatuilla, se entregará a los galardonados un Diploma acreditativo y una certificación del acuerdo plenario, en el que se recogerán los principales méritos valorados por la Corporación para la concesión del premio.

Lucena, 20 de septiembre de 2005.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

PRIEGO DE CÓRDOBA

Gerencia Municipal de Urbanismo

Núm. 8.566

A N U N C I O

El Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 28 de julio de 2005, acordó, a propuesta del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, nombrar como Gerente de la misma, a don Pedro Repiso Gil, Abogado Colegiado, número 2.995, para su contratación como personal de alta dirección, en régimen de dedicación plena, sin que pueda ejercer en el municipio de Priego de Córdoba profesión privada o liberal relacionada con el sector de la construcción, promoción de inmuebles, compraventa de terrenos, edificios o análogos, ya sea por cuenta propia o ajena, tal como determina el artículo 18, 3, f) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Priego de Córdoba, 21 de septiembre de 2005.— La Vicepresidenta de la Gerencia, Dominga Durán Cano.

ENCINAREJO DE CÓRDOBA

Núm. 8.712

Aprobación definitiva del Expte. relativo a Modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 11, Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Piscina "Luis Uruñuela", Pista Polideportiva Descubierta, Campo de Fútbol y Polideportivo "Rafael Lozano"

Siendo publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 141, de 16 de agosto de 2005, la aprobación inicial de la presente Ordenanza, aprobada en Sesión Ordinaria Plenaria de fecha 12 de julio de 2005, y habiendo transcurrido el plazo de exposición al público de los acuerdos provisionales de Aprobación del Expte. relativo a Modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 11, reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Piscina "Luis Uruñuela", Pista Polideportiva Descubierta, Campo de Fútbol

y Polideportivo "Rafael Lozano", sin que se hayan registrado dentro del plazo concedido, reclamación ó alegación alguna, dichos acuerdos quedan elevados a definitivos de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, TRLHL (RDL 2/2004, de 5 de marzo) y art. 49.c. de la Ley 7/85, de 2 de abril, modificada por Ley 11/99.

De conformidad con el art. 19 del TRLHL, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso Administrativo en los términos previstos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

El Texto de la Modificación de la Ordenanza, cuya Ordenación e Imposición se aprueba, es el que se transcribe en Anexo al presente anuncio.

En Encinarejo de Córdoba, siendo el día 27 de septiembre de 2005.— El Alcalde, Miguel Martínez Múrez.

ANEXO III

TEXTO INTEGRO DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 11 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA "LUIS URUÑUELA", PISTA POLIDEPORTIVA DESCUBIERTA, CAMPO DE FÚTBOL Y POLIDEPORTIVO "RAFAEL LOZANO".

Artículo 1.- FUNDAMENTO LEGAL.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en TRLHL, arts. 15 a 27 y arts. 47 y 49 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normativa concordante y/o complementaria, esta Entidad Local Autónoma establece la "Prestación del Servicio de Piscina, Pista polideportiva descubierta, campo de fútbol y polideportivo Rafael Lozano" que se Regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado TRLHL y art. 20.4.o): Casas de Baños, Duchas, Piscinas, Instalaciones Deportivas y otros servicios análogos.

Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la Tasa regulada por esta Ordenanza la prestación por el Ayuntamiento de Encinarejo del servicio de Piscina e Instalaciones deportivas, en el título reseñadas.

Artículo 3.- SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o beneficien de los Servicios de Piscina y e Instalaciones deportivas prestados o realizados por el Ayuntamiento de Encinarejo.

Artículo 4.- RESPONSABLES.

1.- Responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y Jurídicas a las que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los Administradores de las Sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria resultará de la aplicación de las siguientes tarifas:

I. PISCINA MUNICIPAL "LUIS URUÑUELA"

Denominación.— Euros.

Entrada piscina adulto fin de semana y festivo; 6,30.

Entrada piscina infantil y > 65 años fin de semana y festivo; 4,70.

Entrada piscina adulto; 4,50.

Entrada piscina infantil y > 65 años; 3,20.

Bono piscina familiar temporada 2 adultos; 159,60.

Bono piscina familiar temporada 3 adultos; 191,50.

Bono piscina familiar temporada 4 ó más adultos; 223,50.

Bono piscina temporada adulto; 106,40.

Bono piscina temporada infantil y > 65 años; 80,00.

Bono piscina 20 baños adulto; 74,50.

Bono piscina 20 baños infantil y > 65 años; 48,00.

Personas con minusvalía, acreditado oficialmente, gozarán de una reducción del 20% sobre las anteriores tarifas.